

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1387

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

CIRCULAR

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 26 del mes anterior, me comunica el siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de una comunicación suscrita por D. Mariano Romero, Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando que no existen en el departamento de la Sección de lactancia más amas de cría que una, existiendo diez niños en la actualidad, y que como quiera que la mayoría de ellos nacen en malas condiciones y casi todos con herencias patológicas y la alimentación artificial por el viberón, es siempre defectuoso y puede dar origen a aumentar la mortalidad en los niños de dicha Sección, por lo que

se hace preciso con urgencia se aumente el número de amas; esta Comisión provincial, en sesión de 22 del corriente, acuerda comunicar a los Alcaldes y Médicos titulares de los 40 pueblos más importantes de la provincia, manifiesten con urgencia si en aquellos pueblos o en los inmediatos hay algún ama que quiera encargarse en el Hospicio, de la lactancia de alguno de los niños que en la Sección correspondiente existen, por lo que la serán abonadas las 40 pesetas mensuales que tiene señaladas la Diputación provincial, a más de proporcionarlas la manutención, y que se haga público este acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de cuantas en la provincia deseen criar en las condiciones que se indican.”

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Médicos titulares de los pueblos más importantes que a continuación se expresan, encargándoles muy especialmente que con la mayor urgencia, comuniquen directamente al citado Sr. Vicepresiden-

te, cuanto se interesa en el anterior acuerdo; por tratarse de asunto tan importante.

Segovia, 3 de Julio de 1918.

El Gobernador,
 CONDE DE PINOFIEL

RELACION de los cuarenta pueblos mayores de la provincia.

- Aguilafuente
- Aldea Real
- Arcones
- Ayllón
- Bernardos
- Cabezuela
- Cantalejo
- Carbonero el Mayor
- Coca
- Cuéllar
- Cuevas de Provanco
- Chañe
- Escalona del Prado
- El Espinar
- Fuentepelayo
- Fuenterrebollo
- Hontalbilla
- Lastras de Cuéllar
- Martín Muñoz de las Posadas
- Mozoncillo
- Nava de la Asunción
- Navalmanzano
- Navas de Oro
- Navas de San Antonio
- Olombrada
- Pedraza
- Prádena
- Riaza
- Sacramenia
- San Ildefonso
- Santa María de Nieva
- Santiuste de San Juan Bautista
- Santo Tomé del Puerto
- Segovia
- Sepúlveda
- Turégano
- Valverde del Majano
- Valladolid
- Villacastín
- Zarzuola del Monte

1384

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

En vista de los abusos que se vienen observando en el aprovecha-

miento de los volantes y guías expedidas por este Gobierno para la exportación de trigos entre los pueblos de esta provincia, he acordado dejar sin efecto las mencionadas guías y volantes que lleven fecha anterior al primero del actual.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, presten a este importante servicio la actividad y celo que requiere.

Segovia, 3 de Julio de 1918.

El Gobernador Presidente,
 CONDE DE PINOFIEL

1385

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 30 de Agosto, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara extinguida la viruela en la especie ovina del término municipal de Adrados, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de Julio de 1918.

El Gobernador,
 CONDE DE PINOFIEL

1388

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino, comunica a este Gobierno civil de mi cargo, que el recaudador de los fondos que a la misma pertenecen por conciertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas locales de ganaderos, ha dado principio a la recaudación en los pueblos de esta provincia, y con el fin de que tanto el Recaudador D. Luis Baeza, como sus auxiliares, cumplan su

cometido, encargo a los dependientes de mi autoridad y a los señores Alcaldes, les presten los auxilios que reclamen.

Segovia, 4 de Julio de 1918.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

1382

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1918.—Mes de Julio de 1918

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial....	6.716'33
2.º Servicios generales....	1.245'83
3.º Obras obligatorias....	9.612'50
4.º Cargas.....	3.993'86
5.º Instrucción pública....	14.212'25
6.º Beneficencia.....	21.608'17
7.º Corrección pública....	1.997'10
8.º Imprevistos.....	666'66
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	2.458'33
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	1.710'94
13 Devoluciones.....	>
TOTAL.....	64.221'97

Segovia, 1.º de Julio de 1918.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, de que certifico.

Segovia, 1.º de Julio de 1918.—Timotheo de Antonio y Gil.

1383

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 1, 19, 20, 22, 23, 29 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 2 de Julio de 1918.—El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, una Cátedra de Patología médica y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de induda-

ble analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Junio de 1918.

—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 1.º de Julio de 1918.)

1380

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

APÉNDICES

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que no han presentado los apéndices tanto de urbana como de rústica a pesar de lo ordenado en los *BOLETINES OFICIALES* de 15 y 17 de Abril último y de la conminación que en ellos se hace de multas, el Sr. Delegado de Hacienda con esta fecha se ha servido acordar que los que no los tengan presentados en esta oficina antes del diez del actual, les será impuesta la multa de noventa pesetas que determina el artículo 81 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y el 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 del Reglamento Orgánico de 13 de Octubre de 1903 y que nombrará Comisionados que pasen a los Ayuntamientos a confeccionar los indicados documentos a costa del Alcalde y Secretario con las dietas y gastos de locomoción reglamentarios, con todo lo cual quedan conminados.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular para conocimiento de todas las Autoridades locales y Alcaldes en general.

Segovia, 2 de Julio de 1918.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Arístides G. Pardo.

1381

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 5 del corriente, que se proceda al canje de Carpetas provisionales por títulos definitivos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, ha acordado se lleve a efecto dicha operación, desde el día 2 de Julio próximo, conforme a las siguientes reglas:

1.ª La presentación de las Carpetas provisionales se realizará en la Intervención de Hacienda de esta provincia, mediante facturas, que se facilitarán gratuitamente en la misma, durante las horas de nueve a doce.

2.ª Las Carpetas se facturarán por series y numeración correlativos, de menor a mayor, y contendrán el si-

guiente endoso firmado por el presentador, «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje».

3.ª No serán admitibles las facturas que tengan enmiendas o raspaduras, ni las que contengan Carpetas amortizadas en sorteos anteriores.

4.ª Las Carpetas amortizadas en el sorteo de 1.º de Julio próximo, se presentarán en facturas separadas para canjearlas por títulos de igual numeración, a fin de que los interesados puedan cobrar el cupón de 15 de Agosto próximo, y presentar en su día los títulos para su reembolso.

5.ª Los interesados conservarán en su poder el resguardo que les será entregado por esta Intervención, a fin de canjearlo en su día por los títulos definitivos.

6.ª Los interesados que hayan adquirido las Carpetas en bolsa, por mediación de Agente, y deseen se haga constar la numeración de los títulos entregados en canje de las Carpetas, deberán acompañar a éstas la póliza de adquisición, para que por la Dirección general de la Deuda se estampe el cajetín correspondiente a que hace referencia la Real orden de 5 del actual, solicitándolo por nota consignada en la factura antes de la fecha y firma.

Será requisito indispensable a tales efectos, que la factura no comprenda más Carpetas que las que figuran en la póliza.

Segovia, 30 de Junio de 1918.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

1386

Alcaldía de Roda de Eresma

Por el Guarda municipal de este término, ha sido recogido el día 29 de Junio último, sobre las siete de la tarde, y puesto a disposición de esta Alcaldía, el semoviente cuyas señas se expresan a continuación, el cual ha sido depositado, por ignorar quien sea su dueño, a pesar de haber transcurrido este corto número de días y haber pasado aviso a los pueblos limítrofes.

Un pollino, entero, edad cerrada, como de cinco cuartas proximamente, pelo rucio algo oscuro, herrado de las extremidades de alante y señas particulares una poca muesca en la oreja izquierda.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que el que se crea ser dueño de referido semoviente y lo acredite en forma, se persone en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a recoger el referido semoviente, previo pago de los gastos causados por el mismo; advirtiéndole que finado dicho plazo, se procederá en la forma reglamentaria.

Roda de Eresma, 2 de Julio de 1918.—El Alcalde, Cosme Arribas.

1389

Juzgado municipal de San Ildefonso

Don Francisco Arenas Ruiz, Juez municipal de este Real Sitio de San Ildefonso.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende demanda de juicio verbal civil a instancia de D. José García Pozo, de esta vecindad, contra su convecino Francisco Martín Yuste, como heredero de su difunto tío don Doroteo Martín Pozo, sobre pago de quinientas pesetas y costas, y en cuya

demanda en ejecución de sentencia se embargó la finca siguiente:

Una casa situada en San Ildefonso y en su calle travesía de Isabel Farnesio, número cuatro, que consta de piso bajo y principal, abuardillado, y mide veinticinco metros y treinta y siete decímetros cuadrados; linda al Norte o sea su frente, donde tiene su fachada y puerta principal, con dicha calle travesía; a Oriente o izquierda, con callejón público sin nombre; Poniente o derecha, casa de herederos de Juan Torrego, y Mediodía o espalda, con casa de Petra García y Pascual Gómez y calle travesía de Felipe V.

Esta casa ha sido tasada en ochocientas pesetas y libre de carga; la adquirió el finado D. Doroteo Martín, por herencia de su madre D.ª María del Pozo Salvador y fué inscrita a favor del D. Doroteo, en el Registro de la propiedad del partido, en el tomo catorce de San Ildefonso, folio doscientos cinco, finca número seiscientos ochenta, inscripción primera, a virtud de información posesoria, aprobada por auto de catorce de Abril de mil novecientos seis.

Y a virtud de lo solicitado por la parte actora, se saca a pública y judicial subasta la expresada casa, anunciándose por medio del presente edicto, por la cantidad en que ha sido tasada de ochocientas pesetas, para cuyo acto se ha señalado el día treinta y uno de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que deseen tomar parte en ella, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación; pues todo así lo tengo acordado en la expresada demanda de juicio verbal.

San Ildefonso, veintiocho de Junio de mil novecientos dieciocho.—Francisco Arenas Ruiz.—El Secretario, José Adrados.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los que pudieran aparecer en ello interesados, que con fecha 17 de Mayo último, ha sido inscrito en el Registro de la propiedad de este partido, un documento privado de venta, fecha 8 de Mayo de 1905, por el cual, D. Eustaquio Barrero Nogales, vendió a D.ª Francisca Isabel Matesanz, la siguiente finca situada en el pueblo de Hontoria.

Un pajar en la calle de las Angustias, número 16 moderno; mide 10 metros de largo, y 5 de ancho; linda al Saliente, pajar de Santos Mingorria; Mediodía, dicha calle de las Angustias, y Poniente y Norte, posesión de Juan Barba.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, en cumplimiento y a los efectos de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Segovia, 2 de Julio de 1918.

IMPRESA PROVINCIAL